EXPEDIENTE Nº054/2022
SANCIONADA XI SESIÓN ORDINARIA 15/09/2022
ORDENANZA N° 215/2022
DECRETO Nº 185/2022
PROMULGADA: 26/09/2022
EXPEDIENTE Nº 071/2023
ORDENANZA Nº 230/2023
SANCIONADA XVII SESIÓN ORDINARIA 20/12/2023
DECRETO Nº 009/2024
VETO PARCIAL 08/01/24
ACEPTACIÓN DE VETO 22/05/2024
RESOLUCIÓN Nº 385/HCDCH/2024

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERATE DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén, con carácter de permanente, el FONDO ECONOMICO MUNICIPAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO (en adelante "el Fondo").

Artículo 2°: Serán objetivos de la presente Ordenanza promover y garantizar el acompañamiento integral a personas en situación de violencia por razones de género, haciendo hincapié en su autonomía económica, mediante el otorgamiento de una asistencia económica destinada a cubrir gastos esenciales de reconstrucción de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia, o bien el pago directo por parte de la , autoridad de la aplicación de los gastos de alojamiento, comida y traslados en casos de extrema urgencia, que requieran abordaje inmediato.
(Artículo modificado por Ordenanza Nº 230/HCDCH/2023).

Artículo 3°: El fondo será equivalente al 0,3% (cero coma tres por ciento) del total de los recursos del Departamento Ejecutivo presupuestados por todo concepto por la Municipalidad de El Chaltén y se constituirá afectando este monto a la partida correspondiente al ingreso por coparticipación provincial.

Artículo 4°: El monto determinado en el artículo precedente estará disponible para ser ejecutado, sin restricción alguna, durante cada ejercicio económico-financiero y no será acumulable para periodos posteriores ni podrá ser reasignado a ninguna otra partida sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, otorgada mediante Ordenanza.

Artículo 5°: La autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén y/o la que en el futuro reemplace.

Artículo 6°: Podrán acceder a la asistencia económica aquí establecida, todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de violencia por razones de género, extremo que deberá ser acreditado mediante un informe social o reseña situacional de la Dirección y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.

(Artículo modificado por Ordenanza Nº 230/HCDCH/2023, vetado parcialmente con texto alternativo por Decreto 009/2024, aceptación de veto con texto alternativo 22/05/2024).

Artículo 7°: La asistencia económica consistirá en una suma de dinero no reintegrable, de carácter personal, que no podrá superar el equivalente a 1.500 (mil quinientos) módulos mensuales, fijados por Ordenanza N° 131, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°: La asistencia económica se rendirá e acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 156/20, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 9°: Facúltese a la Secretaria de Políticas Sociales, en los casos de extrema urgencia que requieran abordaje inmediato, afrontar el pago directo de los gastos de alojamiento, comida y/o traslados de la/s persona/s asistida/s, a cuyo efecto contará con la disponibilidad de un fondo fijo*.*
(Artículo modificado Ordenanza Nº 230/HCDCH/2023).

Artículo 10°: El fondo fijo estará conformado por la suma equivalente a 1.250 módulos mensuales, según cita la Ordenanza N° 131 y sus modificaciones aplicadas a la partida de gastos estipulada en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 215/2022. Dicha partida se renovará automáticamente sumándose al remanente mensual el monto necesario para completar los 1.250 Módulos. Los fondos no utilizados no serán acumulables para períodos posteriores.
(Artículo reemplazado por Ordenanza Nº230/HCDCH/2023).

Artículo 11°: La administración del fondo fijo recaerá en la autoridad de aplicación, quien rendirá ante la Secretaria de Recursos Económicos con copia al Honorable Concejo Deliberante , las erogaciones realizadas mediante la presentación de la documentación respaldatoria, que compruebe el destino de los fondos según lo exige el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz. Junto acompañara la misma, una nota de remisión en carácter de declaración jurada, que detalle los datos de la operadora facilitadora acompañante suscripta por el funcionario a cargo de la Secretaria de Políticas Sociales en la que informe las características del caso preservando, la identidad de la/s persona/s asistida/s.
(*Artículo incorporado por Ordenanza Nº 230/HCDCH/2023).*

Artículo 12°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, ARCHíVESE.
(Artículo incorporado por Ordenanza Nº 230/HCDCH/2023).

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la 11º Sesión Ordinaria del SÉPTIMO Período Legislativo del día 15 de Septiembre de 2022.

Concejal Compañy Ricardo Javier Bloque Frente de Todos: Afirmativo.
Concejala Durán, Jésica Natalia Bloque Frente de Todos: Afirmativo
Concejala Marangeli, Antonela Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.
Concejal Sánchez, Ricardo Bloque Encuentro Vecinal: Afirmativo.

ORDENANZA Nº 215/HCDCH/2022.